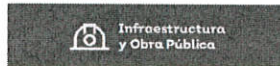


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO NO. SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019



ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO

Acta que se formula con motivo de la celebración de la **Junta de Pronunciamiento del Fallo**, de conformidad en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este acto, la Secretaría dio a conocer el fallo del **concurso simplificado sumario, No. SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019**, para la contratación de obra pública: **Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Ahualulco, Jalisco. Con código 622 Ingreso A Tala, 623 La Noria – Estipac - Atotonilco El Bajo, 624 Carretero (Guadalajara - B. De Navidad) - Camajapita, 625 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - San Antonio Matute, 626 Ahualulco-San Ignacio-El Carmen, 627 San Pedro - Santa Rosalía, 628 Entronque Carretero 612 - La Mazata, 629 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - El Cabezón, 630 Entronque Carretero 608 - Santa Cruz De Bárcenas, 631 Estipac - El Tecuan - Buenavista, 632 San Marcos - Limite De Estados, 633 Villa Corona-Atotonilco El Bajo, 634 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - Puerta De La Vega, 635 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - El Limón, 636 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - El Salitre, 637 Ingreso Norte Ameca, 638 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - San Ignacio, 639 Crucero Sta María - San Martín Hidalgo - Tateposco, 640 Crucero Sta María - Sn Martín Hidalgo - Palo Verde, 641 El Carmen - El Amarillo, 642 Libramiento Magdalena, 643 Libramiento Hostotipaquillo - Mesa De Flores, 644 Camino Hostotipaquillo - Mesa De Flores.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:50 horas**, del **19 de febrero del 2019**, se reunieron en sala de juntas "Parque Lineal Normalistas" de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, edificio "B", 4to. piso, colonia Miraflores, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres, cargos y representación figuran al final de la presente acta.

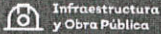
La Secretaría procedió a dar a conocer el fallo, basado en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas que se celebró el día **5 de febrero del 2019**, conforme a lo establecido a la convocatoria y bases del concurso simplificado sumario

Proposiciones aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones:

NO	EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA	IMPORTE CON IVA
1	ITERACIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,370,367.22
2	CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V.	\$3,572,556.02
3	LAKAY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,687,720.06
4	GRUPO PG CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES, S.A. DE C.V.	No se Presentó
5	CONCRETOS ALCARSI DE ARANDAS, S.A DE C.	-----

En este acto se desechó la propuesta presentada por la empresa **Concretos Alcarsi de Arandas, S.A de C.V.** por omitir presentar el documento **T22 "Opinión de Cumplimiento de la Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo"** lo anterior con fundamento en el Título IV numeral 1 Fracción IV.1 de la Convocatoria y Bases de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR
CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
NO. SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019



ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO

Concurso Simplificado Sumario y Artículo 70 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente acto fue presidido por el **Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, Director General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, quien actúa a nombre y representación de la misma, para emitir el fallo, expresando que, después de haber realizado la evaluación técnica y económica, de acuerdo con la normatividad vigente y a lo dispuesto en la convocatoria y bases del concurso simplificado sumario, se determinó lo siguiente:

1.- Evaluación binaria de las propuestas técnicas.

DOCUMENTOS	1.-ITERACIÓN, S.A. DE C.V.	2.-CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V.	3.-LAKAY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Documento T1.- Manifestación de que se analizaron y revisaron la convocatoria y bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T2.- Modelo del Contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T3.- Manifestación de conocer las especificaciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T4.- Relación de planos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T5.- Manifestación de conocer el sitio de la obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T6.- Copia de la minuta de la junta de aclaraciones o manifestación escrita de conocer el acta de la junta de aclaraciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T7.- Circulares aclaratorias en caso de que las hubiera.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T8.- Escrito de proposición de los profesionales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T9.- Manifestación de que no participan personas inhabilitadas en los términos de la Ley.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T10.- Relación de contratos en vigor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T11.- Descripción de la planeación integral.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Infraestructura
y Obra PúblicaPROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR
CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
NO. SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO

DOCUMENTOS	1.-ITERACIÓN, S.A. DE C.V.	2.-CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V.	3.-LAKAY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Documento T12.- Programa general de ejecución de los trabajos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T13.- Programa calendarizado de la mano de obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T14.- Programa calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T15.- Programa calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T16.- Relación de maquinaria y equipo de construcción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T17.- Listado de insumos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T18.- Tarjetas de básicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T19.- Tarjetas de conceptos de trabajo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T20.- Integración del catálogo de conceptos de indirectos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T21.- Escrito de aceptación o negativa, para descontar el 0.2% (dos al millar).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento T22.- opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO EVALUACION BINARIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR
CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
NO. SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019



ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO

Propuestas que presentaron incumplimientos.

Empresa: LAKAY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Documento T22.- Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, es fidedigna en cuanto a su contenido y en lo que en ella se refleja y la misma no ha sido alterada o modificada en ninguna de sus partes. (en papel membretado del licitante.)

Si la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a la formalización del contrato, recibe del SAT el "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

No podrán celebrarse contratos de Obra Pública con la personas jurídicas o físicas con créditos fiscales firmes o determinados firmes o no, que se encuentren en los supuestos enunciados en el artículo 32-D Fracción I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación.

Incumplimiento: En el documento presentado se observa que el licitante no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, al presentar una opinión de cumplimiento NO VIGENTE incumpliendo con lo solicitado en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

**Infraestructura
y Obra Pública**

SHCP

FC, RETAKES FOR DISMISSED



Servicio de Administración Tributaria

10014, 08 de septiembre de 2017

Folios:

17NB455514

Clave de R.F.C.:

J. Comput. Graph. (2019) 43:1–10

Nombre, Denominación o Razón social: LAKAY CONSTRUCCIONES SA DE CV

Estimado contribuyente:

Resumen de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de septiembre de 2017, a las 14:06 horas

NOCTAS.

- | | |
|----|--|
| 1. | La presente opinión es emitida con base en lo establecido en los incisos a) y b) de la regla 2.3.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. |
| 2. | Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia o vigencia controlada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.3.3. y 2.3.4. de las anteriores. |
| 3. | La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes eventos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito a) al comercio en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.3.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. NEGATIVA. Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RIF. INCERTA. Si el contribuyente no se encuentra inscrito en el RIF pero no tiene obligaciones fiscales. |
| 4. | La opinión que se genera indicando que es SIN OBLIGACIONES FISCALES, se considera opinión negativa para efectos de cancelación de adiciones, atrilamientos, sanciones y otras. |
| 5. | Para estimulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es SIN OBLIGACIONES FISCALES, se toma como positiva, cuando el monto del subsidio no rebasa de los 10M4.55 elevados al día, en cada caso. |
| 6. | La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.3.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyente que se ubican en los supuestos de los artículos 6.º y 6.º D del Código Fiscal de la Federación. |

Este servicio es gratuito, en el SAMP nuestra misión es ayudarte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales, sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Originals

1701107190011708455C33100-09-2017[P]12303100000000121891

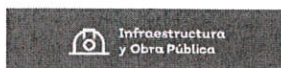
Sello Digital:

[illegible]

Morán y de y

Fundamento: La propuesta es desechada conforme a lo señalado en el punto IV. “EVALUACIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.” Número 2 “EVALUACION BINARIA” fracción IV.2 inciso I. que señala

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR
CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
NO. SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO

"Que cada documento cumpla con todos los requisitos solicitados en las bases de concurso simplificado sumario" en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

Una vez concluida la evaluación binaria de las propuestas técnicas conforme lo establecido en la convocatoria y bases del concurso simplificado sumario, se observa que solo dos licitantes solventaron esta evaluación, quedando de la siguiente manera:

NO	EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA	IMPORTE CON IVA
1	ITERACIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,370,367.22
2	CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V.	\$3,572,556.02

La evaluación de las proposiciones la realizó el Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, **Director General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, siendo el responsable de la evaluación de las mismas.

Por lo anterior, se dio lectura al fallo, que previamente fue informado al Comité Mixto de Obra Pública dentro de la segunda sesión ordinaria del 12 de febrero del 2019, en el cual se determinó adjudicar el contrato a la empresa **ITERACIÓN, S.A. DE C.V.**, para ejecutar los trabajos consistentes en: **Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Ahualulco, Jalisco. Con código 622 Ingreso A Tala, 623 La Noria – Estipac - Atotonilco El Bajo, 624 Carretero (Guadalajara - B. De Navidad) - Camajapita, 625 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - San Antonio Matute, 626 Ahualulco-San Ignacio-El Carmen, 627 San Pedro - Santa Rosalía, 628 Entronque Carretero 612 - La Mazata, 629 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - El Cabezón, 630 Entronque Carretero 608 - Santa Cruz De Bárcenas, 631 Estipac - El Tecuan - Buenavista, 632 San Marcos - Limite De Estados, 633 Villa Corona-Atotonilco El Bajo, 634 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - Puerta De La Vega, 635 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - El Limón, 636 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - El Salitre, 637 Ingreso Norte Ameca, 638 Entronque Carretero (Guadalajara - Ameca) - San Ignacio, 639 Crucero Sta María - San Martín Hidalgo - Tateposco, 640 Crucero Sta María - Sn Martín Hidalgo - Palo Verde, 641 El Carmen - El Amarillo, 642 Libramiento Magdalena, 643 Libramiento Hostotipaquillo - Mesa De Flores, 644 Camino Hostotipaquillo - Mesa De Flores., por un monto de \$3,370,367.22 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. incluido, por ser el licitante que solvento todos los requisitos solicitados en la convocatoria y bases del concurso simplificado sumario en la evaluación binaria y ofrece la propuesta económica más baja, conforme a lo estipulado en el artículo 73 numeral 4 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y bases del Concurso Simplificado Sumario y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.**

Para esta adjudicación se otorgará un **30%** de anticipo que corresponde a **\$1,011,110.17 (UN MILLON ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 17/100 M.N.)**.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO NO. SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019



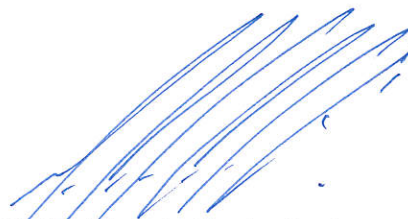
ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO

Como constancia de lo expuesto, así como para los efectos legales a que haya lugar la presente acta surte efectos de notificación, por lo tanto serán exigibles las obligaciones derivadas de esta adjudicación del contrato No. **SIOP-E-ICAR-OB-CSS-015-2019**, al **"adjudicatario"** quien presentará las garantías de anticipo y cumplimiento, con antelación de la firma del contrato, el cual deberá ser firmado el día **28 de febrero del 2019 a las 13:40 horas**, en la Dirección de Contratación, adscrita a la Dirección General de Licitación y Contratación de esta Secretaría, presentando para el efecto original o copia certificada del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en las fechas y términos señalados en el fallo.

Los trabajos deberán estar concluidos en un plazo de **306 días naturales**, tomando como fecha de inicio el día **1 de marzo del 2019** y de terminación el día **31 de diciembre del 2019**.

Concluida la junta de pronunciamiento de fallo, se emite la presente acta en esta Ciudad siendo las **11:55 horas del 19 de febrero del 2019**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos con su Reglamento.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación

EMPRESA (S) PARTICIPANTE (S)

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTES (NOMBRE Y FIRMA)
CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V.	
ITERACIÓN, S.A. DE C.V.	
LAKAY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	